

Colegio «Escuela Unitaria de Niñas», establecido en la calle de la Esperanza, número 9, por doña Pilar Cascajero Cortés, autorizado provisionalmente en 16 de septiembre de 1968.

Lorca

Colegio «San Luis», establecido en la calle de Zumalacárregui, número 3, por don Gines Sánchez Hellín, autorizado provisionalmente en 23 de octubre de 1967.

Aguilas

Colegio «Academia Ortiz», establecido en la calle Madre de Dios, número 35, por don Gines Ortiz Ramirez, autorizado provisionalmente en 9 de mayo de 1966.

La Unión

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de Perez Galdós, número 35, por doña Felisa Jiménez Armero, autorizado provisionalmente en 7 de diciembre de 1963.

Yecla

Colegio «La Inmaculada», establecido en la calle de Juan Orduño, número 30, por las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 10 de marzo de 1947.

ORENSE

Capital

Colegio «El Carmen», establecido en la esquina de las calles 116 y 99 por doña Flora Gómez Andrade, autorizado provisionalmente en 20 de noviembre de 1967.

Colegio «Estudios Quiroga», establecido en la calle Camino del Cementerio, número 22, por don Ricardo Araujo Quiroga, autorizado provisionalmente en 2 de abril de 1968.

SANTA CRUZ DE TENERIFF

Capital

Colegio «Jardin Infantil Sagrada Familia», establecido en Hoya Fria, Costa Sur, por las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 29 de septiembre de 1949.

San Cristóbal de la Laguna

Colegio «Pureza de Maria», establecido en la calle de Buitrago, número 4, barrio de La Cuesta, por las Religiosas de la Pureza de Maria, autorizado provisionalmente en 31 de julio de 1968.

SANTANDER

Capital

Colegio «San Francisco», establecido en la calle Grupo Jacobo Losada, número 7, por doña Guadalupe Gómez Pachero, autorizado provisionalmente en 21 de enero de 1963.

VALENCIA

Capital

Colegio «Jardin de la Infancia Peter Pan», establecido en la calle Doctor Sunsi, número 6, por doña Rosa María Merle Martínez, autorizado provisionalmente en 9 de abril de 1968.

Colegio «Pureza de Maria», establecido en la Avenida del Cid, sin número, por las Religiosas de la Pureza de Maria, autorizado provisionalmente en 11 de diciembre de 1963.

VIZCAYA

Amorebieta

Colegio «Centro de Estudios Zornoza», establecido en la calle de Matadero, sin número, por don Luis F. Cadarso Marqués, autorizado provisionalmente en 13 de mayo de 1968.

ZAMORA

Capital

Colegio «Niña Maria», establecido en la calle Diego de Ordaz, número 2, por doña Isabel Gejada Rodríguez, autorizado provisionalmente en 12 de junio de 1967.

ZARAGOZA

Capital

Colegio «Marzo Doñate», establecido en la calle Venecia, número 56, por doña Araceli Marzo Doñate, autorizado provisionalmente en 3 de abril de 1968.

2.º Que se recuerde a los mencionados Centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección de Profesores, traslado o ampliación de locales, disminución o creación de clases, etc.; bien entendido que estas alteraciones no tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberá elevar las consiguientes propuestas, acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, con el preceptivo informe de la Inspección provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia correspondiente.

3.º Que, asimismo, están obligados dichos directivos a notificar en el acto la clausura de sus Centros de enseñanza, ya sea acordada por el Director, Empresa, etc. El no hacerlo impedirá en lo sucesivo a la persona o entidad de que se trate que le sea concedida nueva autorización para apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de enero de 1970 por la que se suprimen unidades escolares nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la supresión de unidades escolares de Enseñanza Primaria que a continuación se relacionan:

Teniendo en cuenta que las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria proponen dichas supresiones de acuerdo con la Resolución de 7 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio) y que la Inspección Central de Enseñanza Primaria informa favorablemente.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, con efectos inmediatos.

El nombre de la localidad en que radican las Escuelas suprimidas se consigna en primer lugar, y a continuación el del Municipio, si la Escuela o Escuelas a suprimir no radican en la capital del Municipio.

Provincia de Almería

El Bascador. Serón. Mixta.

Provincia de Burgos

Albillos. Unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Doña Santos. Avauzo de Miel. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Arauzo de Salce. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Atapuerca. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Castrillo de Murcia. Una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares, la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Cayuela. Mixta.

Cuevas de Amaya. Mixta.

Villalvilla de Sobresierra. Gredilla Potera. Mixta.

Membrillas de Castejón. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Mangolar. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Penalba de Castro. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Piedrahita de Muñoz. Pinilla de los Moros. Mixta.

Quintanamanyago. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Tejada. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Tobar. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Torrepedre. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Urrez. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Mazareo de Lara. Villoruebo. Mixta.

Provincia de Cáceres

Villar de Plasencia. Una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a un Centro escolar con tres unidades escolares (una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Provincia de La Coruña

Aureia. Puentedeume. Mixta.

Provincia de Cuenca

Rubielos Altos. Mixta.

Valhermoso de la Fuente. Mixta.

Provincia de Guipúzcoa

Gainza. Mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario Municipal.

Provincia de León

Castañoso. Balboa. Mixta.

Siguella. Benuza. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Las Murias. Cabrillanes. Mixta.

Cármenes. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Peón de Abajo. Corullón. Mixta.

Garrafe de Torío. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Pardavé. Matallana. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Castropetre. Oencia. Mixta.

Chano. Peranzanes. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Santa Lucía. La Pola de Gordón. Una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cinco unidades escolares, la Dirección con curso (tres unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Llanos de Alba. La Robla. Una unidad escolar de niñas, quedando en la localidad una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Arbás del Puerto. Rodiezno. Mixta.

Millaro. Rodiezno. Mixta.

San Román de la Vega. San Justo de la Vega. Una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que queda reducida a una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Riocastrillo de Ordas. Santa María de Ordas. Mixta.

Valdespino de Somosa. Santiago Millas. Unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Abelgas. Sena de Luna. Unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Moral de Valcarlos. Trabadelo. Mixta.

Valverde la Cuerna. Valdelugeros. Mixta.

Cuevas. Valderrey. Mixta.

Tejados. Valderrey. Mixta.

Valcuende. La Vega de Almanza. Mixta.

El Espino. Vega de Espinareda. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Cornombre. Vegarizna. Mixta.

Vegas del Condado. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Valdescapa. Villazanzo de Valderaduey. Mixta.

Provincia de Lugo

Castrosante. Puebla de Brollón. Mixta.

Portas. Ribas del Sil. Mixta.

Provincia de Madrid

Madrid. Dos unidades escolares de niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario de la Sección Femenina: «Cátedra José Antonio», en la unidad vecinal de absorción de la colonia de Pan Bendito.

Santa María de la Alameda. Mixta.

Provincia de Málaga

Málaga. Graduada de niñas con dos unidades escolares, dependiente del Consejo Escolar Primario de la Sección Femenina de la calle Fernández Alcolea, de la barriada de El Pajo.

Provincia de Murcia

Casas Nuevas. Lorca. Mixta, dependiente de un Consejo Escolar Primario de carácter local.

Provincia de Oviedo

La Talaya. Cudillero. Unidad escolar de párvulos.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Los Llanos de Aridane. Una unidad escolar de niñas, parroquial de «Nuestra Señora de los Remedios», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, que venía funcionando en régimen graduado en el Colegio Nacional «Veinticinco Años de Paz».

Becerril. San Cristóbal de la Laguna. Una Unidad escolar de niños, parroquial, dependiente del Consejo Escolar Primario

Diocesano. Queda el Centro reducido a dos unidades escolares de niñas.

Santa Cruz de la Palma. Unidad escolar de niños y unidad escolar de niñas parroquiales de «El Salvador», dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano, que venían funcionando en régimen graduado en el Colegio Nacional «Sector Sur», que queda reducido a dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas).

Santa Cruz de la Palma. Una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas parroquiales de «San Francisco», dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano. Estas unidades funcionaban graduadas en el Colegio Nacional «Sector Norte», que queda convertido en Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación escolar, de la misma denominación, con catorce unidades escolares y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas).

Provincia de Teruel

Barrachina. Unidad escolar de párvulos.

Blesa. Unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Camañas. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Celadas. Una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares, la Dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Cretas. Una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares, la Dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Cuevas de Almudéa. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Galve. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Iglesuela del Cid. Una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Jarque de la Val. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Monteagudo del Castillo. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Mosqueruela. Una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a seis unidades escolares, la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Muniesa. Una unidad escolar de párvulos, de la Escuela graduada mixta «San José de Calasanz», que quedará reducida a cinco unidades escolares, la Dirección con curso (tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Perales de Alfambra. Unidad escolar de párvulos.

Puertomingalvo. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

San Martín del Río. Una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares, la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Singra. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Torrevelilla. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Villafranca del Campo. Una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares, la Dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Provincia de Zaragoza

Agón. Unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Aguilón. Unidad escolar de párvulos.

Aranda de Moncayo. Una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares, la Dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Bureta. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Castejón de Valdejasa. Una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que queda reducida a una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Erla. Una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares, la Dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Los Fayos. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Jarque de Moncayo. Una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares, la Dirección con curso (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Maión. Una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares; la Dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Novallas. Una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares; la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Trasboares. Una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares; la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Vera de Moncayo. Unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por la que se anuncia una vacante de Académico de número.

Para cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en 14 de mayo de 1964, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de igual mes y año, se hace público para general conocimiento que el día 13 de enero de 1970 se ha declarado en esta Real Academia una vacante de Académico de número en la Medalla 35, por fallecimiento del excelentísimo señor don José Ibáñez Martín.

Madrid, 14 de enero de 1970.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Vicente García Llopis.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de junio de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Vicente García Llopis.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso promovido por don Vicente García Llopis, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro de Enfermedad contra la resolución del Ministerio de Trabajo de diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que le sancionó en expediente disciplinario como autor de una falta grave con seis meses de suspensión de empleo y sueldo, debemos revocar y revocamos la expresada resolución por no ser ajustada a derecho, declarando, en su lugar, que el recurrente es autor de una falta leve, comprendida en el número primero del artículo sesenta del Reglamento de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, que debemos sancionar y sancionamos con la pérdida de diez días de haber, sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Francisco Campubí.—Alfonso Algara.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Montes Agudo y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Montes Agudo y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto a nombre de don Francisco Montes Agudo, don Ramón Pastor Sánchez, don Tomás Gil del Barrio, don Emilio Carpio Nava, don Jesús Velasco García, don Santiago Arregui Aguirre, don Angel Dominguez Antolin, don Segundo Tejado García, don Joaquín Urena Soler, don Jose Ramón López García, don Francisco Ferreiro Docampo, don Joaquín Díaz Zaldo, don Juan García Aranda, don Manuel Rupérez Valiña, don José Ramón Suárez Fidalgo, don Julio Gómez Ribota, don Julián Aguilera García y don Angel Moreno Quemada, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 23 de septiembre de 1965, por la que se aprobaba el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «Compañía Internacional de Coches Camas» y sus empleados; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerra.—Pedro P. Valladares.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de enero de 1970 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo Local «Agropecuaria de Ribera», de Ribera (Pontevedra).
Cooperativa de Criadores-Exportadores de Aves Deportivas, de Camas (Sevilla).
Cooperativa de Viñistas «Nuestra Señora de los Desamparados», de Puebla de Cazalla (Sevilla).
Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de El Ejido de Dalías (Almería).
Cooperativa Agropecuaria «La Paloma», de La Aguilera (Burgos).
Cooperativa de Productores del Campo, de Villadavil (La Coruña).
Cooperativa del Campo «San Antonio de Padua», de Santas Martas (León).
Cooperativa del Campo «Villamartin Pequeño», de Villamartin-Barreiros (Lugo).
Cooperativa Agrícola «Compa», de Isla de San Miguel de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).
Cooperativa Agrícola Olivarrera del Bajo Ebro, de Camariles (Tarragona).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa para el Abastecimiento de Aguas al Alto del Infanzón, de Cabueñes, Gijón (Asturias).
Cooperativa de Consumo Local «Virgen de la Alameda», de Madrid.
Cooperativa de Enseñanza y Promoción Social «Enxaneta», de Valls (Tarragona).
Cooperativa de Consumo «Loma de la Pelosa», de Etera (Valencia).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Textil Artesana «Santa Teresa», de Ilarona (Badajoz).
Cooperativa «Pedagógica Angli», de Barcelona.
Cooperativa de Distribución Barcelonesa, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Cooperativa Industrial Obrera Hierbabuena, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Cooperativa Industrial Tarrasense Elaboradora de Pan «Cottepan», de Tarrasa (Barcelona).
Cooperativa de Confección «Nuestra Señora del Mar», de Murgardos (La Coruña).
Cooperativa Artesana del Mimbres «Coarminsans», de Sanlúcar de Guadiana (Huelva).